



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico




L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_oct_17_alc1_42

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Acatlán, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	3
Municipio de Apan, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	9
Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.- Acuerdo por el que se regula el Uso del Cubrebocas durante el Semaforo Verde de la Pandemia causada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19).	17
Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.- Decreto por medio del cual se expide Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	19
Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.- Decreto por medio del cual se expide el Reglamento de Comunicación Social.	32
Municipio de Metztlán, Hidalgo.- Acta de Cabildo autorización de Campaña de Recuperación de Adeudos del Padrón de Impuesto Predial.	39
Municipio de Metztlán, Hidalgo.- Acta de Cabildo para la autorización de Campaña de Recuperación de Adeudos en el Servicio de Agua Potable.	40



MUNICIPIO DE ACATLÁN, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 16:13 HORAS DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN, HGO., LOS CC. L.A.E. ELIZABETH VARGAS RODRÍGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ROBERTO LEÓNIDES ESCORCIA PEREZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: TATIANA CASTRO CASTRO, ANTONIO ORTIZ FLOR, ANGELA ORTIZ RESENDIZ, GUILLERMO PEREZ PEREZ, YEIMI HERNANDEZ DE LA LUZ, PASIANO FRANCISCO BARRANCO ISLAS, YESSICA OLVERA PEREZ, HUMBERTO ROSALES GUZMAN, JAZMIN SANCHEZ AMADOR, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$5,656,718.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,958,885.55
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$5,617,263.92
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$127,000.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$2,300,000.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$16,659,867.47

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$17,861,031.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$17,861,031.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
-----------	--------------------------	----------	---------



2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$779,615.00
TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN			\$779,615.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$44,421.00
TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$44,421.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$70,000.00
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$50,000.00
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$80,000.00
TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			\$200,000.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$225,000.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$100,000.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$77,550.00
TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$402,550.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$6,310,919.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,768,482.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,264,099.00



2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,349,776.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$35,000.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$450,000.00
TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$12,178,276.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$17,510,379.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,518,061.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$2,586,062.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,530,209.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$150,000.00
TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$27,294,711.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$84,000.00
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$33,363.00
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$319,269.00
TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)			\$436,632.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$120,000.00



2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$113,727.00
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$233,727.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$70,000.00
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$500,000.00
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,300,000.00
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$230,000.00
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA			\$2,100,000.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$863,138.00
TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)			\$863,138.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$57,000.00
2022	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	SERVICIOS GENERALES	\$117,000.00
2022	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$26,000.00
TOTAL DE PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO			\$200,000.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$179,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,100,077.46
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$645,400.00



2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,370,897.54
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,200,947.38
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$5,496,322.38
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :			\$84,750,290.85

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$84,750,290.85 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 85/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 08:23 HORAS DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. ELIZABETH VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.
CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA

C. ROBERTO LEÓNIDES ESCORCIA
PEREZ
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. TATIANA CASTRO CASTRO
REGIDOR
RÚBRICA

C. ANTONIO ORTIZ FLOR
REGIDOR
RÚBRICA

C. ANGELA ORTIZ RESENDIZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. GUILLERMO PEREZ PEREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. YEIMI HERNANDEZ DE LA LUZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. PASIANO FRANCISCO BARRANCO
ISLAS
REGIDOR
RÚBRICA



C. YESSICA OLVERA PEREZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. HUMBERTO ROSALES GUZMAN

REGIDOR
RÚBRICA

C. JAZMIN SANCHEZ AMADOR

REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-10-2022



MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 15:15 HORAS DEL DÍA 06 DE JULIO DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APAN HGO., LOS CC.C. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL JOSE SAUL BAUTISTA GONZÁLEZ SÍNDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES : GABRIEL CAMPOS LUNA, KIBSAIN ESTEFANY CASTILLO DE LUCIO, JOSÉ GERTRUDIS CID VAZQUEZ, ANA LUZ CONTRERAS MARQUEZ, BEYSSY KAREM GONZALEZ ROMERO, YENY HERNANDEZ CORTES, MARIA ANTONIA OLIVARES TAPIA, HILDA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCIA, RAFAEL ALONSO SOTO JUAREZ, NAXHYP GUTIERREZ MARQUEZ, PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$14,298,615.02
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,210,000.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$12,187,791.20
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,195,828.70
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSIÓN PÚBLICA	\$695,000.08
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES		\$34,587,235.00



DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)			
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$5,000.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$25,668,194.00
TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL			\$25,673,194.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$50,000.00
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$61,511.51
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$90,000.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$300,000.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$924,718.00
TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN			\$1,426,229.51
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$26,242.50
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$2,000.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$81,083.00
TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$109,325.50
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2021	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS PERSONALES	\$173,097.40
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$155,000.00
2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$136,286.52
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$502,000.08
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$966,384.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$45,794.57
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$177,145.20
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$566,977.52
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$31,165.32
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$382,000.28
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$291,000.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$156,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,650,082.89

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$2,982.75
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$8,285,463.08
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,488,865.92
2017	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$53,826.95
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,335,699.84



2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,052,000.12
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$2,090,000.04
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$16,308,838.70

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$36,636,941.68
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$712,223.28
2018	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$2,122.36
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS OTRAS AYUDAS Y	\$6,240,000.00
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$1,056,630.59
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$600,000.04
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$45,247,917.95

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS PERSONALES	\$45,374.37
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$343,906.23
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$172,000.00
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$146,635.91
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$80,165.87
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	INVERSIÓN PÚBLICA	\$115,000.00



TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	\$903,082.38
--	---------------------

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$122,899.78
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$57,000.00
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$311,522.00
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$491,421.78

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS PERSONALES	\$38,141.05
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$200,000.00
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA			\$238,141.05

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS PERSONALES	\$5,397.00
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,743,039.99
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$17,723.86
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,000.01
TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)			\$1,768,160.86

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$190,177.09
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$992,400.03



2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$54,139.37
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$752,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$145,349.97
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$58,250.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$2,192,316.46

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$14,000.00
2022	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	SERVICIOS GENERALES	\$154,000.00
2022	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$32,000.00
	TOTAL DE PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO		\$200,000.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$2,945,501.12
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$44,834.07
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,499,400.00
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$6,663.98
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$4,551,500.00
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$68,208.00
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$815,000.00



2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$822,580.07
2021	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$248,999.00
2021	RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$890,701.00
2022	RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$4,968,564.52
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$21,861,951.76

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022:	\$153,624,281.84
---	-------------------------

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$153,624,281.84 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:22 HORAS DEL DÍA 06 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

C. JOSE SAUL GONZALEZ BAUTISTA
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. DAVID ORTEGA MADRID
REGIDOR
RÚBRICA

C. GABRIEL CAMPOS LUNA
REGIDOR
RÚBRICA

C. KIBSAIN ESTEFANY DE LUCIO CASTILLO
REGIDOR
RÚBRICA

C. JOSE GERTRUDIS CID VAZQUEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. ANA LUZ CONTRERAS MARQUEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. BEYSSY KAREM GONZALEZ ROMERO
REGIDOR
RÚBRICA



C. YENI HERNANDEZ CORTES
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA ANTONIA OLIVARES TAPIA
REGIDOR
RÚBRICA

C. RAFAEL ALONSO SOTO JUAREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. HILDA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCIA
REGIDOR
RÚBRICA

C. NAXHYP GUTIERREZ MARQUEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-10-2022



MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, HA APROBADO EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL CUBREBOCAS DURANTE EL SEMAFORO VERDE DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide el Acuerdo por el que se regula el uso del cubrebocas durante el semáforo verde de la pandemia causada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en el municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, para quedar como sigue:

PRIMERO: el presente acuerdo es de observancia general y obligatoria dentro del territorio que comprende el municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, hasta que se declare terminada, conforme al artículo 183 de la Ley General de Salud, la pandemia de enfermedad causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) reconocida en México mediante el acuerdo del Consejo de Salubridad General publicado el 23 de Marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: el objeto del presente acuerdo es establecer las posibilidades de uso del cubrebocas será opcional durante el semáforo verde de la pandemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)

TERCERO: Durante el semáforo verde de la pandemia el uso del cubrebocas será opcional en la vía pública y espacios abiertos al aire libre.

CUARTO: Podrán continuar en funcionamiento todas las actividades esenciales y no esenciales. Para tal efecto, los propietarios, administradores y/o responsables de las negociaciones podrán adoptar las medidas de seguridad sanitaria que consideren adecuadas, siempre que no afecten la dignidad de los consumidores.

QUINTO: El uso de cubrebocas al interior de los espacios cerrados en los que se desarrollen actividades esenciales y no esenciales será opcional, salvo cuando los propietarios, administradores y/o responsables establezcan su uso obligatorio.

En este caso, deberán poner un aviso visible en la entrada o entradas correspondientes.

La negativa por parte de los consumidores solo dará lugar a la prohibición de atención por parte del propietario, administrador y/o responsable de que se trate.

SEXTO: En el transporte público el uso de cubrebocas continuará siendo obligatorio.

El incumplimiento de esta medida se sancionará con una amonestación tratándose de la primera ocasión y con multa de 1 a 10 Unidades de Medida y Actualización cuando se reincida en el incumplimiento

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Acuerdo.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 60, FRACCIÓN I, INCISO A) Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y OBSERVANDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE REGLAMENTO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.



**DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO A LOS DIECIOCHO
DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Manuel Fermín Rivera Peralta
Presidente Municipal Constitucional
de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo
Rúbrica**

**Ana Nelly Larios Ortiz
Síndica Jurídico del Ayuntamiento
de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo
Rúbrica**

**Rubén Cenobio Veloz
Secretario General Municipal
de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo
Rúbrica**

Derechos Enterados. 05-10-2022



MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, HA APROBADO EL SIGUIENTE:

DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, de interés social, de observancia general y tiene por objeto establecer los procedimientos para garantizar el acceso a la información y la protección de datos personales, en posesión del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, de conformidad a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la materia.

Artículo 2.- Son objetivos del presente Reglamento:

- I. Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho fundamental de acceso a la información pública generada por el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Transparentar la gestión pública municipal, a través de la información pública de oficio, la custodia de la información reservada y confidencial, así como la generación de las versiones públicas;
- III. Mejorar la organización, clasificación y manejo de la información y de los documentos públicos municipales;
- IV. Inhibir posibles actos de corrupción relacionados con la organización, clasificación y manejo de la información y de los documentos públicos municipales;
- V. Fomentar la rendición de cuentas municipal, de manera que la ciudadanía pueda conocer los resultados de las actividades que realicen el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal;
- VI. Promover una cultura de transparencia y acceso a la información en las relaciones de la ciudadanía con los servidores públicos municipales, y
- VII. Garantizar la protección de los datos personales en posesión del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderán por:

- I. **Administración:** Administración Pública Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo;
- II. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo;
- III. **Clasificación de la información:** Proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto Información Clasificada de la Ley de Transparencia;
- IV. **Comité:** El Comité de Transparencia de la Administración del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo;
- V. **Dependencias Administrativas:** Institución pública subordinada a la persona titular de la Administración Pública Municipal;
- VI. **Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VII. **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;
- VIII. **Protección de datos personales:** La obligación a cargo de los poseedores de los datos personales, sensibles o información de carácter personal irrenunciable, intransferible e indelegable y que es correlativa al derecho que tiene el propietario de los mismos para acceder, actualizar, rectificar, suprimir o mantener la confidencialidad de dicha información;
- IX. **Sistema municipal de datos personales:** Conjunto ordenado de datos personales que se encuentran bajo resguardo de los sujetos obligados;
- X. **Titular de la Dependencia Administrativa:** Servidor público miembro de la estructura orgánica autorizada, previa designación a través del nombramiento que le otorga un superior jerárquico, realizando funciones relacionadas con la clasificación, ordenación, conservación o manejo de la información que se conozca, genere, obtenga, adquiera o transforme a cargo del Ayuntamiento y de las diferentes Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de



Constitución Política del Estado de Hidalgo y en apego a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

XI. **Unidad:** Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Cuauhtepec de Hinojosa, Hidalgo.

Artículo 4.- Todo ciudadano tiene derecho a acceder a la Información Pública Municipal en la forma y términos previstos en la normatividad vigente.

El derecho de acceso a la información comprende la consulta de los documentos, la obtención de copias o reproducciones y la orientación sobre su existencia y contenido.

Artículo 5.- El procedimiento previsto en este ordenamiento para acceder a la Información Pública Municipal, no excluye el derecho de las personas, para solicitar y obtener directamente de las autoridades competentes, la información relativa al trámite o procedimiento en el que tengan reconocido interés jurídico, salvo disposición legal en contra.

Artículo 6.- La información pública emitida por la Administración deben cumplir con las siguientes características:

- I. Ser clara y precisa para facilitar su comprensión;
- II. Ser emitida en los plazos señalados en la normatividad vigente o cuando le sea requerida a través de solicitud de acceso a la información y no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;
- III. Comprobable con registros que obren en poder de los titulares de las Dependencias Administrativas que emitan la información, y
- IV. Difundida en medios electrónicos oficiales de la Administración, el sistema señalado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales INAI o autoridad competente.

Artículo 7.- Las Dependencias Administrativas serán responsables de:

Publicar toda la información que corresponda para dar cumplimiento con la información pública de oficio establecida en las Leyes de la Materia;

Entregar la información que le sea requerida mediante solicitud de acceso a la información, o cuando le sea notificado mediante resolución del recurso de revisión o de impugnación, y

Las demás previstas en la normatividad vigente.

Artículo 8.- Los plazos y términos del presente ordenamiento se entenderán en días hábiles.

Serán hábiles los días lunes a viernes del año con excepción de los siguientes:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Artículo 9.- Lo no previsto en el presente Reglamento será sujeto a lo establecido por la Ley General, Ley de Transparencia, Ley de General de Responsabilidades.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL MUNICIPIO Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS
SECCIÓN ÚNICA
ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 10.- La aplicación del presente reglamento les corresponde a las siguientes Autoridades Municipales:

- I. Al H. Ayuntamiento de Cuauhtepec de Hinojosa, Hidalgo;



- II. A la persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. A la persona titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IV. A los integrantes del Comité de Transparencia de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo;
- V. A los Titulares de las Dependencias Administrativas, y
- VI. A la persona titular de la Contraloría Municipal.

Artículo 11.- El Comité solicitará a las Dependencias Administrativas, conforme a la normatividad aplicable, la emisión o, en su caso, adecuación de los lineamientos, normas o técnicas específicas para la correcta recepción, organización, administración, preservación, conservación, restauración y difusión de la información a resguardo de la Administración.

Artículo 12.- La persona titular de la Unidad dependerá directamente de la persona titular de la Administración, tendrá las funciones encomendadas en la Ley General, la Ley de Transparencia y en el Reglamento Interior de la Administración Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, así como las siguientes:

- I. Emitir respuesta debidamente fundada y motivada, en tiempo y forma, cuando la información solicitada sea clasificada como pública, reservada o confidencial;
- II. Suscribir los documentos que emita la Unidad en ejercicio de sus atribuciones;
- III. Representar legalmente a la Unidad en los juicios o recursos en que ésta sea parte y delegar, en su caso, esta representación al área jurídica municipal competente;
- IV. Elaborar y proponer el Anteproyecto de presupuesto anual de la Unidad;
- V. Requerir a las personas titulares de las Dependencias Administrativas la entrega de la información que obre en los archivos a su cargo;
- VI. Hacer las notificaciones a que haya lugar, así como comunicar por escrito al solicitante si se ha localizado o no la información en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable;
- VII. Señalar la información, los plazos y forma en que deberá ser presentada por cada una de las Dependencias Administrativas y supervisará el cumplimiento de la obligación;
- VIII. Informar a la Contraloría Municipal el avance del registro generado por las Dependencias Administrativas;
- IX. Recibir y dar curso a todas las solicitudes que tengan por objeto la corrección, sustitución, rectificación, guarda, supresión total o parcial de datos personales de conformidad con lo establecido por las leyes de la Materia, y
- X. Las demás que sean inherentes a su cargo o acuerde con su superior jerárquico inmediato.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO

Artículo 13.- La información se difundirá de manera permanente en el medio indicado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales INAI, medios oficiales de la Administración y deberá de considerar como mínimo los aspectos señalados en los artículos 70 y 71 de la Ley General, así como en los numerales 69 y 70 de Ley de Transparencia, las cuáles se dividen en Obligaciones comunes y Obligaciones específicas.

CAPÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Artículo 14.- En materia de clasificación de la información reservada, los titulares de las Dependencias Administrativas deberán observar lo dispuesto en la normatividad aplicable, debiendo:

- I. Fundar y motivar el acuerdo que determina la clasificación de la información como reservada;
- II. Señalar el plazo de reserva y la Autoridad responsable de garantizar su resguardo;
- III. Establecer la parte o las partes del documento que se reservan, y
- IV. Determinar el catálogo de disposición y guía de archivo documental donde radica la información, de conformidad a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Artículo 15.- Para determinar la clasificación de la información como reservada, los titulares de las Dependencias Administrativas deberán atender lo estipulado en el artículo 113 de la Ley General. También podrán auxiliarse y recibir el asesoramiento y apoyo técnico de la persona titular de la Unidad, del Comité y



la Dirección Jurídica a efecto de coadyuvar en la valoración, naturaleza y clasificación de la información como reservada.

Artículo 16.- Los documentos clasificados como reservados podrán desclasificarse cuando:

- I. Haya transcurrido el período de reserva;
- II. Sin que haya transcurrido el período de reserva, cuando ya no subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, atendiendo a circunstancias de modo, tiempo y lugar, en cuyo caso deberá emitirse el acuerdo respectivo;
- III. Previo consentimiento expreso y por escrito del interesado o su representante legal, y
- IV. Exista determinación expresa de las Autoridades competentes, de conformidad a lo establecido por la Ley General y Ley de Transparencia.

Una vez que la información sea desclasificada por estar en cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento deberá actualizar su catálogo de disposición documental.

Artículo 17.- El período máximo de reserva de la información será de cinco años, el Comité podrá ampliar este período hasta por un plazo igual, siempre que prevalezcan las razones que llevaron a restringir su conocimiento y previa solicitud del Ayuntamiento.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 18.- La información, documentos o expedientes que sean clasificados como confidenciales, no estarán sujetos a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento del titular de la información o que sea solicitada por autoridad competente.

Artículo 19.- Para determinar la clasificación de la información como Confidencial los titulares de las Dependencias Administrativas deberán atender lo estipulado en la Ley General y Ley de Transparencia.

Artículo 20.- No se considerará información confidencial aquella:

- I. Que cuente con el consentimiento expreso, por escrito o medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información que contenga datos personales;
- II. Que sea necesaria para fines estadísticos, científicos o de interés general prevista en la Ley General y Ley de Transparencia, en donde no pueda asociarse con individuos en lo específico;
- III. Que se transmita entre las Dependencias Administrativas, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Que esté sujeta a una orden judicial;
- V. Que los sujetos obligados transmitan a un tercero contratado para la realización de un servicio, sin que pueda utilizarse para otro fin distinto, o que obtengan para evaluar las propuestas técnicas y económicas con motivo de licitaciones públicas;
- VI. Que esté relacionada con el otorgamiento de estímulos, apoyos y subsidios ejercidos con recursos públicos;
- VII. Que sea necesaria para el otorgamiento de concesiones, autorizaciones y permisos, y
- VIII. Que esté excluida del carácter de confidencial por disposición legal.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 21.- Nadie en la Administración podrá proporcionar información personal en su posesión, salvo aquella que sea estrictamente necesaria para proteger la vida y seguridad personal y que así lo prevea alguna disposición legal o cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales.

Artículo 22.- Para cumplir con las obligaciones señaladas en la normatividad aplicable, los servidores públicos municipales deberán informar a los individuos el propósito por el cual se recaban sus datos personales, procurando sean exactos y actualizados.

Artículo 23.- Para garantizar el derecho de las personas físicas o morales cuyos datos se integren en los archivos del Ayuntamiento o de la Administración, estas podrán conocer, completar, modificar o corregir sus datos bajo los principios de derecho a la privacidad y acceso a la información.



Artículo 24.- La Unidad, de conformidad con la normatividad aplicable, deberá adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos, así como brindar capacitación y actualización permanente a los servidores públicos municipales encargados.

Artículo 25.- Los titulares de los datos personales podrán ejercer la acción de protección de datos, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- I. La persona interesada deberá identificarse plenamente mediante documento suficiente para tal efecto, mientras que quien ostente, en su caso, la representación legal, deberá acreditarla en los términos de la Legislación Civil;
- II. La Dependencia Administrativa a quien se dirige;
- III. Mencionar los datos personales que se quieren conocer, o respecto de los que se exige su actualización, rectificación, supresión o confidencialidad;
- IV. En su caso, ofrecer las pruebas suficientes para acreditar la procedencia de su petición, y
- V. El domicilio y medio para recibir notificaciones.

Artículo 26.- La Unidad recibirá y dará curso a las solicitudes de corrección, modificación o actualización de datos, en los formatos establecidos para ello, esta solicitud se desahogará en un plazo máximo de quince días hábiles.

Artículo 27.- En el caso de que la Unidad determine la inexistencia de datos personales, o la improcedencia total o parcial de la corrección, modificación o actualización, deberá fundar y motivar la resolución, dando aviso al solicitante.

Artículo 28.- Todos los trámites de actualización, corrección o modificación de datos personales, se hará en los términos de la normatividad aplicable los cuales serán gratuitos para los interesados, salvo que se haya solicitado su reproducción o certificación, en cuyo caso los costos procederán conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

Artículo 29.- Los servidores públicos municipales que tengan bajo su resguardo la protección de datos personales, deberán conducirse con el debido cuidado en el ejercicio de sus funciones, aplicándose en caso contrario las sanciones correspondientes.

Artículo 30.- La entrega de la reproducción de información que contenga datos personales se hará directamente al interesado o a su representante legal en las oficinas de la Unidad, o bien, se podrá utilizar la mensajería especializada con acuse de recibo, previa solicitud expresa y acreditación de los pagos respectivos.

Artículo 31.- En caso de que los sujetos obligados nieguen el ejercicio de los derechos consignados en la Ley General y Ley de Transparencia, procederán los recursos señalados en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SECCIÓN PRIMERA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 32.- El Comité de Transparencia estará integrado por:

- I. Un Presidente: que será la persona titular de la Unidad;
- II. Un Secretario: que será el titular de la Contraloría Municipal, y
- III. Cuatro Vocales que se integrara de la siguiente forma:
 1. Las y los regidores Integrantes de la Comisión Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción del H. Ayuntamiento, y
 2. La persona titular de la Jefatura de Recursos Humanos.

Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate la persona titular de la Presidencia del Comité tendrá el voto de calidad. En todo asunto que deba resolverse se abrirá un expediente, con las constancias que sean necesarias para resolver al respecto. A sus sesiones podrán



asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

La persona titular de la Secretaría y las y los vocales podrán designar a un suplente, el cual podrá acudir a la sesión respectiva por ausencia en caso de fuerza mayor debidamente fundada y tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 33.- En caso de ausencia, por razones especiales que justifiquen la misma, el presidente del Comité podrá ser sustituido por la persona titular de la Secretaria del Comité.

Artículo 34.- Los miembros del Comité, durarán en su encargo el mismo tiempo que se señale para la Administración en la que se integró, debiéndose nombrar nuevos miembros de la Comité, en un plazo máximo de treinta días posteriores del inicio de una nueva Administración.

Artículo 35.- Los miembros del Comité, únicamente podrán ser sustituidos en los casos siguientes:

- I. Por haber sido sancionado penal o administrativamente por resolución que haya causado ejecutoria;
- II. Por renunciar o causar baja de la institución a la que pertenezca, y
- III. Cuando por la naturaleza del asunto, existan impedimentos para conocer del expediente, debiendo excusarse de intervenir únicamente a este en particular.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 36. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Dependencias Administrativas;
- III. Ordenar, en su caso, a las Dependencias Administrativas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a la Unidad;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos;
- VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.
- IX. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General, y
- X. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Artículo 37.- La persona titular de la Presidencia del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Dirigir los debates y las reuniones del Comité;
- III. Aplicar medidas correctivas a los miembros del Comité;
- IV. Proponer mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Comité;
- V. Suscribir a nombre del Comité las resoluciones que emita éste;



- VI. Representar legalmente al Comité en los litigios en que este sea parte; o en su caso nombrar apoderados, y
- VII. Las demás que sean inherentes a su cargo o que le confiere la normatividad aplicable.

Artículo 38. – La persona titular de la Secretaría del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proveer lo necesario para la ejecución de las resoluciones que tome el pleno del Comité;
- II. Presentar ante el Comité el dictamen o informe de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios por faltas al presente reglamento;
- III. Vigilar que se anexen al expediente personal, de los titulares de las Dependencias Administrativas, que sean sujetos a un Procedimiento Administrativo Disciplinario, las resoluciones que emita el Comité;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por el Comité en el ámbito de su competencia;
- V. Elaborar el Orden del Día de las sesiones;
- VI. Convocar a los integrantes del Comité a sesiones;
- VII. Representar al Comité por designación de la persona titular de la Presidencia del Comité;
- VIII. Levantar acta circunstanciada de las Sesiones del Comité, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;
- IX. Integrar y resguardar el archivo del Comité;
- X. Autenticar con su firma los acuerdos y resoluciones del Comité y dar fe de las actuaciones de la misma, y
- XI. Las demás que sean inherentes a su cargo o que le confiere la normatividad aplicable.

Artículo 39. – Son atribuciones de las y los Vocales del Comité:

- I. Asistir a las diligencias programadas dentro de los procedimientos que se ventilen en el Comité;
- II. Solicitar y obtener de la persona titular de la Presidencia del Comité, la información de los expedientes abiertos con motivo de los procedimientos administrativos disciplinarios, sin poder intervenir de forma directa en el desahogo de las diligencias respectivas;
- III. Observar el desarrollo del orden del día;
- IV. Acceder a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información, y
- V. Las demás que sean inherentes a su cargo o que le confiere la normatividad aplicable.

SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 40.- El Comité, tendrá su sede en el Municipio de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, y las sesiones se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal, salvo que exista un impedimento material en cuyo caso podrán designar lugar distinto.

Artículo 41.- Las sesiones del Comité tendrán el carácter de públicas y se celebrarán de manera ordinaria cada 6 meses, siendo éstas dentro de los cinco primeros días del mes. La persona titular de la Presidencia del Comité, a través de la persona titular de la Secretaría, hará la convocatoria respectiva por lo menos con 72 horas de anticipación a la celebración de la misma, señalando lugar, fecha y hora. Se incluirá el orden del día respectivo, que deberá contener los asuntos propuestos por los integrantes del Comité y material complementario en su caso.

Artículo 42.- El Comité sesionará de manera extraordinaria en los siguientes casos:

- I. A solicitud expresa de la persona titular de la Presidencia del Comité o de la Secretaría;
- II. En caso de presentarse una situación urgente, derivada de una acción, conducta u omisión de uno o varios titulares de las Dependencias Administrativas;
- III. Cuando a juicio de la persona titular de la Presidencia Municipal o por mandamiento de autoridad competente sea indispensable que los integrantes del Comité expresen su opinión respecto de los asuntos de su competencia.



Las sesiones extraordinarias tendrán el carácter de privadas y la convocatoria deberá realizarse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 43.- Para poder sesionar válidamente el Comité, deberán estar presentes las dos terceras partes de sus integrantes titulares o en su defecto, sus suplentes.

Artículo 44.- Los acuerdos del Pleno del Comité, se tomarán por mayoría de votos de los presentes. La persona titular de la Presidencia del Comité, tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 45.- Por regla general, la votación será de forma verbal. Se realizará de manera escrita y secreta, cuando alguno de los integrantes del Comité desee abundar en lo particular un aspecto o punto en específico del asunto en revisión, debiendo la persona titular de la Secretaría del Comité asentar lo conducente en el Acta respectiva, para la debida constancia.

SECCIÓN CUARTA DEL ORDEN Y LA DISCIPLINA DURANTE LAS SESIONES

Artículo 46.- Los miembros del Comité deberán conducirse con respeto durante el desarrollo de las sesiones, observando una conducta en congruencia con su encargo. La persona titular de la Presidencia del Comité, para hacer guardar el orden, podrá aplicar los siguientes correctivos disciplinarios:

- I. Apercibimiento, y
- II. Amonestación con constancia en el Acta.

Artículo 47.- Las sesiones del Comité, se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Se pasará lista de presentes y, en su caso, se declarará el quórum legal;
- II. La persona titular de la Presidencia del Comité, designará un secretario de actas, cuando la persona titular de la Secretaría o su suplente, no estuviesen presentes;
- III. Los asuntos se atenderán en el orden en que fueron listados;
- IV. La persona titular de la Secretaría, dará lectura a cada una de las propuestas o dictámenes que existieren;
- V. En cada caso, los miembros del Comité podrán exponer en forma verbal, por una sola vez, los razonamientos u opiniones que estimen procedentes;
- VI. Concluida la deliberación se procederá a la votación, la persona titular de la Secretaría hará el cómputo respectivo y dará a conocer el resultado;
- VII. Los acuerdos que dicte el Comité deberán hacerse constar en actas, las cuales deberán ser firmadas por los presentes, y
- VIII. Las resoluciones que se notifiquen al interesado deberán ser firmadas por sus integrantes y notificadas a través de la persona titular de la Secretaría.

Artículo 48.- Las sesiones del Comité no podrán darse por terminadas sino hasta que se traten todos los puntos señalados en el orden del día, o cuando por decisión de la persona titular de la Presidencia del Comité declare un receso por la complejidad del asunto, en el cual se determinara el tiempo de duración del receso y la reanudación de la sesión.

En todo asunto que conozca el Comité, se abrirá un expediente con las constancias que sean necesarias para resolver al respecto.

CAPÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 49.- Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas



para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Artículo 50.- Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre, seudónimo o, en su caso, los datos generales de su representante;
- II. Domicilio o medio deseado por el que espera recibir notificaciones;
- III. La descripción de la información solicitada;
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la Ley General.

La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

Artículo 51.- Si la solicitud se hubiese formulado mediante la Plataforma Nacional, se trabajará con el folio ya asignado por la misma.

En caso de recibir la solicitud por otro medio, la Unidad asignará un número de folio adecuado y registrará la solicitud en la Plataforma Nacional, con la finalidad de generar el folio oficial con el que, el o los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos.

Una vez recibida la solicitud, el titular de la Unidad la remitirá a más tardar a los dos días hábiles siguientes, al o los titulares de las Dependencias Administrativas que corresponda, mismas que a su vez, deberán remitir a la Unidad, la información en el formato requerido, o la contestación a que diera lugar, indicándole el monto de los derechos que se causen en los términos de la legislación fiscal aplicable, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día posterior a la recepción de la solicitud.

Artículo 52.- La Unidad notificará al interesado dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud y, una vez cubiertos los derechos respectivos, deberá entregar la información.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Artículo 53.- Si los datos proporcionados para localizar la información son insuficientes, erróneos o imprecisos, la persona titular de la Dependencia Administrativa deberá comunicarlo a la persona titular de la Unidad, el día hábil posterior a la recepción de la solicitud, señalando los datos faltantes, o los que se tengan que corregir o precisar.

Artículo 54.- La persona titular de la Unidad podrá requerir al solicitante, por una sola vez y en un plazo que no exceda los cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que subsane los errores o complemente los datos, el solicitante tiene diez días contados a partir del momento en que la persona titular de la Unidad requiera la aclaración, para proporcionar los datos faltantes. En tanto transcurre este último término se interrumpirá el plazo de contestación para la Unidad.

La Unidad desechará la solicitud si dentro del plazo señalado no se completan o corrigen los datos proporcionados para localizar la información.



Artículo 55.- En el caso de que la Unidad reciba solicitudes de información que comprendan aspectos ajenos a su ámbito de competencia, podrán rechazarlas, siempre y cuando se notifique al solicitante dicha resolución, en un escrito fundado y motivado, dentro de los veinte días posteriores a la recepción de la solicitud.

Artículo 56.- Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a veinte días.

Artículo 57.- Si la información solicitada se encontrare clasificada como reservada o confidencial, la o el titular de la Dependencia Administrativa lo notificará a la persona titular de la Unidad señalando los motivos y fundamentos que se tuvieron en cuenta para ello.

Recibida la propuesta del o de los titulares de las Dependencias Administrativas, la persona titular de la Unidad informará al Comité para resolver sobre la clasificación y, de considerarla procedente, notificará al interesado dentro del plazo que establece la normatividad aplicable.

De no considerar procedente su clasificación, la persona titular de la Unidad lo notificará a la Dependencia Administrativa, para continuar con el proceso de entrega de la información.

Artículo 58. En caso de que la o el titular de las Dependencia Administrativa considere que los documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

- I. La persona titular de la Dependencia mediante escrito lo informará, a la persona titular de la Unidad;
- II. La persona titular de la Unidad deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité, mismo que fundada y motivadamente deberá resolver para:
 1. Confirmar la clasificación;
 2. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
 3. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité podrá tener acceso a la información que esté en poder de la Dependencia correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 130 de la Ley de Transparencia y 52 del presente reglamento.

Artículo 59.- Cuando la información no se encuentre en los archivos de la Administración, el Comité:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad; y
- IV. Notificará a la persona titular de la Contraloría Municipal quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 60.- La resolución del Comité que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda



exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Artículo 61.- Las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, serán responsables del cumplimiento de los plazos y términos para otorgar acceso a la información.

Artículo 62.- Toda búsqueda y localización de información pública será gratuita, en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia.

Artículo 63.- Atendiendo al principio de gratuidad de la información, la entrega sólo tendrá costo cuando los solicitantes requieran la expedición de la misma en copias certificadas o se entregue en medios ópticos, para la cual deberán acreditar el pago de los derechos respectivos establecidos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

Artículo 64. La Unidad tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Artículo 65.- Cuando la persona titular de la Dependencia se negará a colaborar o lo realizará fuera de los términos solicitados por la persona titular de la Unidad, ésta dará aviso al superior jerárquico y a la persona titular de la Contraloría Municipal de forma inmediata.

CAPÍTULO NOVENO DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 66.- El Ayuntamiento establecerá un Archivo General Municipal, el cual se integrará por todos aquellos documentos que correspondan, conforme a la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo.

Artículo 67.- El Ayuntamiento, así como la Administración deberán adoptar medidas apropiadas para proteger los sistemas de información o archivos de información pública contra los riesgos naturales, como la pérdida accidental o la destrucción por siniestro, y contra los riesgos humanos, como el acceso sin autorización, la utilización encubierta de datos, la contaminación por virus informáticos u otras causas de naturaleza similar a las enunciadas.

Artículo 68.- Se adoptarán las medidas tendientes para que cada Dependencia Administrativa se haga responsable de la conservación de los documentos originales hasta el momento en que éstos sean remitidos al Archivo Municipal, al ser bienes públicos y parte del patrimonio histórico del Municipio.

Artículo 69.- Las Dependencias Administrativas seguirán los criterios que les señale la persona titular de la Unidad, así como la persona titular de la Jefatura del Archivo Municipal para organizar de una manera adecuada los documentos que se encuentren en su custodia, con la finalidad de localizar la información que sea solicitada, de una manera ágil y rápida.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES

Artículo 70.- Son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia del presente Reglamento las siguientes:



- I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en el presente Reglamento;
- III. Incumplir los plazos de atención previstos en este Reglamento;
- IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en el presente Reglamento;
- VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en este Reglamento;
- VII. Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información, cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;
- VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos;
- IX. No documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho;
- XI. Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;
- XII. Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en el presente Reglamento. La sanción procederá cuando exista una resolución previa del Instituto, que haya quedado firme;
- XIII. No desclasificar la información como reservada, cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando el Instituto determine que existe una causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia;
- XIV. No atender los requerimientos establecidos en el presente Reglamentos, emitidos por el Instituto; o
- XV. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones.

Artículo 71.- La Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realizará las investigaciones e iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten, para determinar la existencia de faltas administrativas e impondrán las sanciones correspondientes a los servidores públicos, derivado del incumplimiento a lo previsto en el presente ordenamiento.

Artículo 72.- Las sanciones resultantes por faltas al presente reglamento, serán impuestas, sin perjuicio de las demás que resulten aplicables de la Ley General, Ley de Transparencia u otras disposiciones legales y, consistirán en:

- I. Amonestación. Con la finalidad de evitar la repetición de la falta. Si se hace de modo personal será amonestación privada; si se hace y queda asentada en el expediente del sancionado será amonestación pública;
- II. Suspensión del ejercicio del empleo, cargo o comisión conferidas, así como a percibir la remuneración correspondiente por el tiempo que dure la misma. La suspensión en ningún caso, podrá ser menor de tres días ni mayor de tres meses. Esta sanción, se aplicará sin perjuicio de las prestaciones que el sancionado tuviere en el sistema de seguridad social;
- III. Destitución del cargo. Extinción de la relación laboral entre la dependencia o la entidad y el servidor público, declarada mediante el procedimiento preestablecido;
- IV. Sanción económica. Retribución que debe hacer el servidor público a favor del erario municipal por la infracción cometida; e
- V. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público del Estado o Municipios.



Artículo 73.- Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra;
- II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La antigüedad del servicio;
- VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- VII. El monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones.

Artículo 74.- Cuando la infracción constituya un delito, la persona titular de la Sindicatura Jurídica con independencia de la responsabilidad Administrativa que resultare, presentará la denuncia ante la autoridad competente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. - Se derogan las disposiciones anteriores que se opongan al presente ordenamiento.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 60, FRACCIÓN I, INCISO A) Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y OBSERVANDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE REGLAMENTO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO A LOS SEIS DÍAS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Manuel Fermín Rivera Peralta
Presidente Municipal Constitucional
de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo
Rúbrica

Ana Nelly Larios Ortiz
Síndica Jurídico del Ayuntamiento
de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo
Rúbrica

Rubén Cenobio Veloz
Secretario General Municipal
de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-10-2022



MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, HA APROBADO EL SIGUIENTE:

DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

Artículo único. Se expide el Reglamento de Comunicación Social de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, de conformidad con el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la propaganda, bajo cualquier modalidad de Comunicación Social y la Ley General de Comunicación Social.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Establecer las normas a que deberán sujetarse el Ayuntamiento y las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezca el presupuesto de egresos del municipio, y
- II. Establecer las consideraciones generales para la autorización, supervisión y evaluación de las Estrategias, Programas y Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Reglamento, se entenderá por:

- I. Campañas de Comunicación Social: Aquéllas que difunden el quehacer gubernamental, acciones o logros de Gobierno o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público;
- II. Dependencias municipales: Unidades administrativas que dependen de manera directa de la persona titular de la Presidencia Municipal y que forman parte de la administración pública municipal centralizada;
- III. Entidades municipales: Organismos públicos descentralizados y empresas de participación municipal señalados en el Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;
- IV. Informe anual de labores o de gestión: Los señalados por en los artículos 60, fracción I, Inciso d; 69, fracción VIII Bis y X Bis; 129, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, y 133 del Reglamento para la organización y funcionamiento interior del Ayuntamiento del municipio de Cuauhtepc de Hinojosa;
- V. Medios de Comunicación: Son los que pueden ser captados simultáneamente por gran cantidad de individuos. Se entenderán como tales a los medios electrónicos, medios impresos, medios complementarios, medios digitales y medios públicos;
- VI. Plan Anual de Trabajo de Comunicación Social: Instrumento de planeación que expresa los temas gubernamentales prioritarios a ser difundidos durante el ejercicio fiscal; encaminado al cumplimiento de las acciones establecidas por la administración pública municipal que coadyuvarán al logro de sus atribuciones, y que se costean con cargo a sus recursos presupuestarios;
- VII. Recursos presupuestarios: Presupuesto autorizado por el Ayuntamiento para gasto en materia de comunicación social de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio, y
- VIII. Tiempos Comerciales: Corresponde a los espacios de radio y televisión que la administración pública municipal utiliza para la difusión de campañas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 4. En el ejercicio del gasto público en materia de Comunicación Social, la administración pública municipal deberá observar los siguientes principios rectores:

- I. La eficacia, en uso de los recursos públicos;
- II. La eficiencia, de los recursos públicos destinados a la contratación o gasto de Comunicación Social;



- III. La economía y racionalidad presupuestaria, que comprende la administración prudente de los recursos destinados a la Comunicación Social;
- IV. La transparencia y máxima publicidad, garantizándose el acceso a toda información relacionada con la contratación y manejo de recursos públicos destinados a la Comunicación Social;
- V. La honradez, que comprende el manejo de recursos públicos conforme a las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables, que justifique la contratación sujetándose a criterios de calidad cumpliendo los propósitos de la Comunicación Social;
- VI. La objetividad e imparcialidad, que implica que la Comunicación Social en los procesos electorales no debe estar dirigida a influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, precandidatos y candidatos;
- VII. La institucionalidad, en virtud de sus fines informativos, educativos o de orientación social;
- VIII. La necesidad, de comunicar los asuntos públicos a la sociedad para su información y/o atención;
- IX. La congruencia, entre el contenido del mensaje, el objetivo de comunicación y la población objetivo, y
- X. La veracidad de la información que se difunde.

Adicionalmente, deberá atender al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y debe contribuir a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetará la diversidad social y cultural del municipio, salvaguardando los derechos de humanos.

Artículo 5. La Tesorería Municipal será la encargada de regular el gasto en materia de Comunicación Social y observará los criterios de selección del medio de comunicación correspondiente conforme al presente Reglamento, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios previstos en el artículo anterior.

Artículo 6.- Los Medios de Comunicación tienen garantizado el pleno ejercicio del desarrollo a la libertad de expresión en la contratación y difusión de propaganda gubernamental, en términos de los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7.- Este Reglamento es aplicable a cualquier Campaña de Comunicación Social pagada con recursos públicos municipales.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS REGLAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL.

Artículo 8.- Las Campañas de Comunicación Social del Municipio deberán:

- I. Promover la difusión y conocimiento de los valores, principios y derechos constitucionales;
- II. Promover campañas de turismo, educación, salud y protección civil, entre otras;
- III. Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de la administración pública municipal, y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos;
- IV. Cumplir con las obligaciones que en materia electoral establezca la legislación aplicable;
- V. Anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como en materia de protección civil;
- VI. Difundir las lenguas nacionales y el patrimonio histórico del municipio;
- VII. Comunicar programas y actuaciones públicas, y
- VIII. Otros establecidos en las leyes.

Artículo 9.- Además de lo previsto en el artículo 16 de este Reglamento, no se podrán difundir Campañas de Comunicación Social, cuyos contenidos:

- I. Tengan por finalidad destacar, de manera personalizada, nombres, imágenes, voces o símbolos de cualquier servidor público, con excepción de lo previsto en el artículo 13;
- II. Incluyan mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los valores, principios y derechos constitucionales;
- III. Inciten, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico, y
- IV. Induzcan a la confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier organización política o social.



Artículo 10.- Por ningún motivo el contenido de la Comunicación Social que difunda el municipio podrá incluir mensajes que impliquen un ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

Artículo 11.- La Comunicación Social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada Medio de Comunicación.

En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda o Comunicación Social.

Artículo 12.- Se procurará que las Campañas de Comunicación Social se transmitan en versiones y formatos accesibles para personas con discapacidad.

Artículo 13.- El informe anual de labores o gestión de los integrantes del Ayuntamiento, así como los mensajes que para darlos a conocer que se difundan en canales de televisión y estaciones de radio, no serán considerados como Comunicación Social, siempre que la difusión se limite a una vez al año con cobertura geográfica regional correspondiente al ámbito de responsabilidad del servidor público y no exceda de los 7 días anteriores y 5 posteriores a la fecha en que se rinda el informe.

En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL GASTO EN COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 14.- La administración pública municipal podrá ejercer recursos presupuestarios para Tiempos Comerciales, siempre y cuando, se haya elaborado y aprobado el Plan Anual de Trabajo.

Para la difusión de Campañas de Comunicación Social y de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, deberán sujetarse a las disposiciones del Presupuesto de Egresos Municipal, así como al Programa Anual de Trabajo.

Artículo 15.- Las contrataciones de Tiempos Comerciales que realice el municipio con los Medios de Comunicación para la difusión de Campañas de Comunicación Social, deberá apegarse a la legislación y normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que les sea aplicable.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA DIFUSIÓN DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES.

Artículo 16.- Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión de toda Campaña de Comunicación Social en los Medios de Comunicación.

Se exceptúan de lo anterior:

- I. Las relativas a servicios educativos y de salud, y
- II. Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Cuando existan procesos electorales, las dependencias y entidades de la administración pública municipal deben acatar la normatividad aplicable que ordene la suspensión de las campañas gubernamentales.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA ESTRATEGIA, PROGRAMA ANUAL Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Artículo 17.- La Dirección de Comunicación Social, será la encargada, en el ámbito de su competencia, de prestar asistencia técnica y evaluación de las Estrategias, Programas y las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de que se lleven a cabo bajo los principios a los que se hace referencia en este Reglamento.

La persona titular de la Presidencia Municipal será la encargada de la evaluación del Programa Anual de Trabajo de Comunicación Social que elabore la Dirección de Comunicación Social, a fin de que se lleve a cabo bajo los principios a los que se hace referencia en este Reglamento.



Artículo 18.- La Dirección de Comunicación Social deberá elaborar un Plan Anual de Trabajo de Comunicación Social que deberá comprender:

El Plan Anual de Trabajo de Comunicación Social el conjunto de Campañas de Comunicación Social a difundirse en el ejercicio fiscal respectivo, mismas que estarán encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional y de los principios rectores, y que podrán incluir:

- I. Misión y Visión oficiales del municipio;
- II. Objetivo u objetivos institucionales vinculado al Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Metas municipales y/o estrategias transversales relacionadas con los objetivos señalados en el inciso anterior, establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Programa o programas sectoriales o especiales correspondientes al municipio, de ser aplicable;
- V. Temas específicos derivados de los objetivos estratégicos o transversales que abordarán en las Campañas del Programa anual de Comunicación Social.
- VI. Las Campañas de Comunicación Social a difundirse en el ejercicio fiscal respectivo, estarán encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional y de los principios rectores, y podrán incluir:
 1. Mensajes sobre programas y actividades gubernamentales;
 2. Acciones o logros del Gobierno, y
 3. Mensajes tendientes a estimular acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público.

Artículo 19.- La Dirección de Comunicación Social deberá presentar su Programa Anual de Trabajo a la persona titular de la Secretaría Particular, quien la recibirá con firmas autógrafas a más tardar el 5 de noviembre del año previo.

La Secretaría Particular emitirá las observaciones pertinentes en un plazo máximo de diez días hábiles o, en su caso, lo turnará al Ayuntamiento Municipal para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, autoricen y/o aprueben el Programa Anual de Trabajo que corresponda.

La Comisión dictaminadora y/o el Ayuntamiento en pleno, podrá realizar modificaciones al Plan Anual de Trabajo de Comunicación Social, pero deberán observar los principios y normas previstos en este Reglamento, la Ley General de Comunicación Social y las demás leyes que resulten aplicables.

Artículo 20.- La Dirección de Comunicación Social deberá elaborar el Plan Anual de Trabajo considerando la prioridad temática y cronología de la difusión de las campañas. Las campañas deben ser acordes al objetivo de comunicación que persigue el municipio con la difusión de estas.

En la aprobación y ejecución del Plan Anual de Trabajo de Comunicación Social, el Ayuntamiento y la Dirección de Comunicación Social deberá atender los siguientes criterios:

- I. Que las Campañas de Comunicación Social tengan relación directa con las atribuciones y facultades de los servidores públicos municipales;
- II. Que los recursos a utilizar sean proporcionales a los objetivos de la campaña;
- III. Que las herramientas y medios utilizados para la difusión de la campaña sean seleccionados de manera efectiva a fin de que la hagan llegar al público al que vaya dirigida;
- IV. Que haya objetivos claros y precisos para comunicar;
- V. Que se establezcan metas de resultados y procedimientos de evaluación de las campañas, y
- VI. Que tengan un carácter institucional y fines informativos, en beneficio de la sociedad.

Artículo 21.- El Plan anual de Trabajo emitido por la Dirección de Comunicación Social, deberá considerar:

- I. Seleccionar los medios conforme a criterios objetivos, tomando en consideración las características, tarifas, destinatarios, cobertura y especialidades que cada uno presenta;
- II. La selección de Medios de Comunicación que se consideren necesarios para alcanzar a la población objetivo debe basarse en los siguientes criterios:



1. Capacidad del medio seleccionado para llegar a la población objetivo;
 2. Equidad entre los medios de comunicación que reúnan características análogas;
 3. Transparencia de la información relativa a la contratación de los medios utilizados en una Campaña, y
 4. Los medios utilizados en cada Campaña deben tener relación con el nivel de penetración cuantitativa en la población objetivo.
- III. Verificar que los contenidos de sus Campañas sean acordes a lo dispuesto en el artículo 9 del presente Reglamento;
- IV. Los recursos presupuestarios deben estar previamente asignados en el Presupuesto de Egresos del municipio;
- V. La Tesorería Municipal al realizar erogaciones de recursos para Comunicación Social a través de radio, televisión, medios impresos, medios digitales y los distintos medios complementarios, deben justificar la contratación sujetándose a criterios de calidad que aseguren congruencia con el contenido del mensaje, la población objetivo y la oferta programática. Asimismo, deben verificar que los recursos estén administrados con eficiencia, legalidad, eficacia, economía, transparencia, honestidad e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VI. Las publicaciones que ordene la Presidencia Municipal con cargo a recursos públicos deben estar directamente vinculadas con sus funciones y sus Campañas de comunicación social o de promoción y publicidad;
- VII. La Presidencia Municipal no podrá difundir mensajes con los contenidos determinados en el artículo 9 de este Reglamento;
- VIII. Son responsabilidad exclusiva de la Tesorería Municipal y la Dirección de Comunicación Social, las contrataciones para la implementación de las Campañas respectivas, mismas que deberán llevarse a cabo con base en criterios objetivos, imparciales, claros y transparentes. De igual forma, y
- IX. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social o de promoción y publicidad, deben acreditarse con facturas en que se incluyan las órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos deben especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, población destinataria, cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y circulación certificada en medios impresos.

La Presidencia Municipal, bajo su más estricta responsabilidad, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 20, fracción II del presente Reglamento. Igualmente, es su responsabilidad verificar que un medio de comunicación no concentre un porcentaje mayor al veinticinco por ciento de la totalidad de la pauta publicitaria en una Campaña en particular, salvo que se trate de la producción de los materiales a divulgar o, en su caso, se justifique la imposibilidad de distribuir esa pauta en atención a los medios de comunicación disponibles y el objetivo previsto en la campaña específica.

Artículo 22. La Tesorería Municipal deberá tener registro de las campañas que la Dirección de Comunicación Social prevé realizar, las vigencias generales, los montos del techo presupuestal y la inversión que representaría en el marco de su programación.

Artículo 23.- Una vez autorizado el Plan Anual de Trabajo conforme al artículo 19 y de acuerdo con las vigencias establecidas en el mismo, la Dirección de Comunicación Social deberá presentar ante la Tesorería, la solicitud de autorización por cada campaña registrada en el Programa.

Salvo los mensajes extraordinarios previstos en el Capítulo Quinto del Título Segundo de este Reglamento, la Tesorería Municipal no autorizará solicitudes de campañas que hayan iniciado su difusión, por lo que la Dirección de Comunicación Social debe considerar los tiempos del procedimiento de autorización para llevar a cabo la planeación de sus campañas, mismos que se establecen en el presente Reglamento.

Cada solicitud de campaña registrada deberá contener, por lo menos:

- I. Los Medios de Comunicación a utilizar;
- II. Los recursos a erogar, y



- III. Los requisitos adicionales que establezca la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

CAPÍTULO QUINTO. DEL MENSAJE EXTRAORDINARIO.

Artículo 24.- La administración pública municipal podrá difundir a través de Medios de Comunicación, Mensajes extraordinarios que comprendan información relevante para atender una situación de carácter emergente o coyuntural y que, por no ser previsible, no estén incluidos en el Programa anual de Comunicación Social.

El registro posterior de los Mensajes Extraordinarios debe solicitarse a la Tesorería Municipal, justificando las razones de su emisión. Una vez autorizado el Mensaje Extraordinario, la Dirección de Comunicación Social debe integrar dicho mensaje en el Programa Anual.

CAPÍTULO SEXTO. DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL.

Artículo 25.- La Dirección de Comunicación Social entregará a la Contraloría Municipal y al Ayuntamiento, en medio físico o, en su caso, formato digital, dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre, la información de las erogaciones referidas a gasto en Comunicación Social, misma que se integrará al sistema de transparencia vigente.

Cada informe deberá contener lo siguiente:

- I. Partida de gasto afectada;
- II. Fecha de la Erogación;
- III. Descripción del servicio contratado;
- IV. Unidad de medida;
- V. Cantidad (número de unidades de medida contratadas);
- VI. Costo, tarifa o cuota unitaria contratada;
- VII. Monto total erogado (incluido el Impuesto al Valor Agregado), y
- VIII. Nombre de la persona física o moral contratada y su Registro Federal de Contribuyentes.

La responsabilidad del cumplimiento tanto del contenido de las campañas como que tengan la debida autorización, recaerá en la Dirección de Comunicación Social. El incumplimiento dará pie al procedimiento de responsabilidad respectivo que deberá iniciar la Contraloría Municipal.

TÍTULO TERCERO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INFORMES

Artículo 26.- La Presidencia Municipal deberá poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, sobre los montos destinados a gastos relativos a Campañas de Comunicación Social desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 27.- La Presidencia Municipal incorporará un informe trimestral sobre el gasto en publicidad oficial en su portal de transparencia, que por lo menos contenga:

- I. Recursos presupuestarios para Campañas de Comunicación Social;
- II. Proveedores;
- III. Contratación concertada hasta el momento, con número de contrato, y



IV. Pago realizado a los Medios de Comunicación.

TÍTULO CUARTO.
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 28.- Constituyen infracciones al presente Reglamento:

- I. Difundir Campañas de Comunicación Social violatorias de los principios establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento;
- II. Exceder los límites y condiciones establecidas para los informes anuales de labores de los Servidores Públicos, y
- III. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 29. Cualquier persona podrá presentar queja o denuncia ante la Contraloría Municipal por el incumplimiento del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. - Por única ocasión en el año 2022, la presentación del Plan Anual de Trabajo deberá realizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 60, FRACCIÓN I, INCISO A) Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y OBSERVANDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE REGLAMENTO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO A LOS VEINTE DÍAS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Manuel Fermín Rivera Peralta
Presidente Municipal Constitucional
de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo
Rúbrica

Ana Nelly Larios Ortiz
Síndica Jurídico del Ayuntamiento
de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo
Rúbrica

Rubén Cenobio Veloz
Secretario General Municipal
de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-10-2022



ACTA DE CABILDO

Reunidos en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Metztitlán, Estado de Hidalgo; siendo las 17:00 hrs del día 22 veintidos de septiembre del año 2022, se encuentra reunido el H. Ayuntamiento Municipal; Ing. Alfredo Morales Mora, Presidente Municipal Constitucional de Metztitlán, Estado de Hidalgo; Profra. Blanca Rodríguez Rodríguez, Síndica Propietaria; Regidores Lic. Erick Paredes Serrano, Profra. Ivonne Barrón Neri, Ing. Rigoberto López Mendoza, Lic. Mariel Ángeles Monter, Prof. Germán Hernández Gaona, Prof. Manuel Badillo Morales, Dra. Emma Annel Jiménez Sánchez, C. Guadalupe Monroy Monroy, Tec. Cira Onofre Ortiz que integran la Asamblea Municipal; para celebrar la Sesión Ordinaria No. 26 bajo el siguiente;

Orden del día:

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Análisis y en su caso autorización de campaña de recuperación de adeudos del padrón de impuesto predial en la Tesorería Municipal de Metztitlán.
4. Clausura y firma del Acta.

Agotados los puntos 1 y 2 del orden del día y habiendo concurrido todos los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal, se declaró la existencia de quórum legal y por consecuencia validos los acuerdos que se tomen. Respecto al desahogo del punto número tres del orden del día relacionado al Análisis y en su caso autorización de campaña de recuperación de adeudos del padrón de impuesto predial en la Tesorería Municipal de Metztitlán, dicha campaña consistirá en promover el pago de rezagos de ejercicios anteriores sin cobrar recargos con un periodo del **01 de octubre al 30 de diciembre del 2022**, con fundamento en lo establecido en el Artículo 115, párrafo segundo Constitucional, artículo 142, 144, 145, 146, Fracción II, III, IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 1º, 3º, 5º, 67 fracción I, III, IV, V, artículo 69 fracción II, VII, IX, artículo 93, 94 Quater, 95 Bis, 95 Ter, 95 Quater, Artículo 104 de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 71 y 72 del Bando de Policía y Buen Gobierno.

Analizado dicho punto se somete a votación y se aprueba por **unanimidad de votos** por los integrantes del pleno.

Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se procede a cerrar la sesión siendo las 18:00 hrs. del mismo día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron para su debida constancia.

ING. ALFREDO MORALES MORA
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

PROFRA. BLANCA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
SÍNDICA PROPIETARIA
RÚBRICA

REGIDORES

LIC. ERICK PAREDES SERRANO
RÚBRICA

PROFRA. IVONNE BARRÓN NERI
RÚBRICA

ING. RIGOBERTO LÓPEZ MENDOZA
RÚBRICA

LIC. MARIEL ÁNGELES MONTER
RÚBRICA

PROF. GERMÁN HERNÁNDEZ GAONA
RÚBRICA

PROF. MANUEL BADILLO MORALES
RÚBRICA

DRA. EMMA ANNEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ
RÚBRICA

C. GUADALUPE MONROY MONROY
RÚBRICA

TEC. CIRA ONOFRE ORTIZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-10-2022



ACTA DE CABILDO

Reunidos en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Metztitlán, Estado de Hidalgo; siendo las 19:00 hrs del día 22 de septiembre del año 2022, se encuentra reunido el H. Ayuntamiento Municipal; Ing. Alfredo Morales Mora, Presidente Municipal Constitucional de Metztitlán, Estado de Hidalgo; Profra. Blanca Rodríguez Rodríguez, Síndica Propietaria; Regidores Lic. Erick Paredes Serrano, Profra. Ivonne Barrón Neri, Ing. Rigoberto López Mendoza, Lic. Mariel Ángeles Monter, Prof. Germán Hernández Gaona, Prof. Manuel Badillo Morales, Dra. Emma Annel Jiménez Sánchez, C. Guadalupe Monroy Monroy, Tec. Cira Onofre Ortiz que integran la Asamblea Municipal; para celebrar la Sesión Ordinaria No. 26 bajo el siguiente;

Orden del día:

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Análisis y en su caso autorización de campaña de recuperación de adeudos en el servicio de agua potable en la Tesorería Municipal de Metztitlán.
4. Clausura y firma del Acta.

Agotados los puntos 1 y 2 del orden del día y habiendo concurrido todos los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal, se declaró la existencia de quórum legal y por consecuencia validos los acuerdos que se tomen. Respecto al desahogo del punto número tres del orden del día relacionado al Análisis y en su caso autorización de campaña de recuperación de adeudos en el servicio de agua potable en la Tesorería Municipal de Metztitlán, dicha campaña consistirá en promover el pago de rezagos de ejercicios anteriores sin cobrar recargos del **100% del 01 al 31 de octubre; 80% del 01 al 30 de noviembre y 60% del 01 al 31 de diciembre** con fundamento en lo establecido en el Artículo 115, párrafo segundo Constitucional, artículo 142, 144, 145, 146, Fracción II, III, IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 1º, 3º, 5º, 67 fracción I, III, IV, V, artículo 69 fracción II, VII, IX, artículo 93, 94 Quater, 95 Bis, 95 Ter, 95 Quater, Artículo 104 de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 71 y 72 del Bando de Policía y Buen Gobierno.

Analizado dicho punto se somete a votación y se aprueba por **unanimidad de votos** por los integrantes del pleno.

Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se procede a cerrar la sesión siendo las 20:00 hrs. del mismo día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron para su debida constancia.

ING. ALFREDO MORALES MORA
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

PROFRA. BLANCA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
SÍNDICA PROPIETARIA
RÚBRICA

REGIDORES

LIC. ERICK PAREDES SERRANO
RÚBRICA

PROFRA. IVONNE BARRÓN NERI
RÚBRICA

ING. RIGOBERTO LÓPEZ MENDOZA
RÚBRICA

LIC. MARIEL ÁNGELES MONTER
RÚBRICA

PROF. GERMÁN HERNÁNDEZ GAONA
RÚBRICA

PROF. MANUEL BADILLO MORALES
RÚBRICA

DRA. EMMA ANNEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ
RÚBRICA

C. GUADALUPE MONROY MONROY
RÚBRICA

TEC. CIRA ONOFRE ORTIZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-10-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Publicación electrónica

